



VISTOS, el Informe N° 000017-2021-DPHI-YQV/MC del 12 de febrero de 2021 e Informe N° 000076-2020-DPHI-EVS/MC de fecha 30.11.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento para declarar un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, con Hoja de Elevación N° 829-2020-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 18 septiembre del 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, hace suyo el Informe N°0000071-2020-DPHI-YQV/MC del 17 de septiembre del 2020, y complementariamente el Informe N° 000082-2020-DPHI-MRF/MC del 02 de octubre de 2020, por el cual presenta la propuesta técnica para la declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en calle Bolognesi 460 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene como función elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, la propuesta técnica para la declaración del señaló lo siguiente:

- **Importancia:**

El inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 460, distrito de Miraflores, constituye una muestra de la arquitectura de las primeras décadas del siglo XX, que por su composición arquitectónica y estilística, es testimonio de la evolución urbana del distrito de Miraflores, en los años 1930s, de estilo pintoresquista, tipología arquitectónica que predominó en las nuevas urbanizaciones como Santa Beatriz, el Olivar de San Isidro y también en los balnearios del sur Miraflores y Barranco entre 1920 y 1940.

- **Valor:**

El inmueble posee valor arquitectónico, constituyendo un testimonio físico de la arquitectura pintoresquista, característica de las primeras décadas del siglo XX, de las nuevas construcciones que se dieron en Miraflores en los años treinta, con una adaptación en su fachada del estilo de casa de campo inglesa, destinada a viviendas unifamiliares con espacios libres para jardín. Este tipo de arquitectura se relaciona estrechamente con el paisaje, por lo que destaca el vínculo entre la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Plaza Bolognesi y las propias edificaciones, recreando de manera acertada el tipo de casa campestre inglesa.

- **Significado:**

El inmueble es testimonio de una etapa, en que la arquitectura de ese periodo reflejaba una situación de cambio, dejándose de lado los aportes de la tradición cultural limeña, logrados a lo largo de 300 años de historia en favor de un progreso y evolución urbana a través de nuevas áreas residenciales como en Miraflores, con el afán de estar al día a nivel tecnológico y cultural, pero con la búsqueda de una nueva identidad dentro de lo moderno, dándose apertura a estilos foráneos que se incorporan a la arquitectura de esta etapa. De esta manera, el inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 460, distrito de Miraflores, presenta importancia, valor y significado que amerita su declaratoria como inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural dispone el inicio de oficio del procedimiento declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en calle Bolognesi 460 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima a, a través de la expedición de la Resolución Directoral N° 000061-2020-DGPC/MC, de fecha 05 de octubre del 2020, la misma que fuera notificada, considerando que en su artículo 2° se dispuso la notificación de la misma con la finalidad de otorgar a los interesados y las autoridades involucradas, el derecho para presentar las argumentaciones que estimen por conveniente, en cumplimiento con el principio del debido procedimiento;

Que, mediante expediente N° 92610-2020 del 18.12.2020 la señora María del Rosario Dulanto Guinea, propietaria del inmueble ubicado en calle Bolognesi N° 460, distrito de Miraflores, presenta los descargos referida a la Resolución Directoral N° 000061-2020-DGPC/MC (05.10.2020), emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que resolvió iniciar de oficio el procedimiento de declaración como inmueble de valor monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al precitado inmueble, presentando como sustento informes arquitectónico, legal, artístico e histórico;

Que, con Expediente N° 2021-0010193 del 05.02.2021, el señor Francisco Barrón Velis, de la empresa Servicios Turísticos y Estructurales del Pacífico Sur S.A. en liquidación, solicita, entre otros, información acerca del estado del expediente N° 68401-2020 y N° 6842-2020 por los cuales se tramitaron el inicio de procedimiento de declaración como inmueble de valor monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de los inmuebles ubicados en la calle Bolognesi N° 460, y calle Bolognesi N° 460, ambos en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para verificar si corresponde o no dichas declaratorias;

Que, con expediente N° 2020-0078051 de fecha 13.11.2020 la Municipalidad Distrital de Miraflores pone en conocimiento las acciones adoptadas sobre la solicitud de licencia de demolición del inmueble ubicado en la calle Bolognesi N° 460, distrito de



Miraflores, provincia y departamento de Lima. Al respecto, con Resolución Gerencial N° 593-2020-GAC/MM de fecha 11.11.2020 se declaró la nulidad a la licencia de demolición otorgada con la Resolución N° 230-2020-SGLEP-GAC/MM de fecha 20.10.2020, por contrariar la Resolución Directoral N° 000061-2020-DGPC/MC, que resuelve iniciar el procedimiento de declaración del precitado inmueble. Asimismo, con expediente N° 96986-2020 del 30.12.2020, solicita se continúe con el procedimiento de declaración del inmueble que nos ocupa, en la instancia correspondiente;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2020 se efectuó la inspección ocular al inmueble ubicado en calle Bolognesi N° 472 y al inmueble de la calle Bolognesi N° 460, ambos en el distrito de Miraflores, por estar comunicados interiormente, en la que participaron los interesados, la señora Rosario Dulanto, (propietaria del inmueble en calle Bolognesi N° 460, Miraflores) y el señor Francisco Barrón Velis, en representación de Servicios Turísticos y Estructurales del Pacífico Sur (propietario del inmueble en calle Bolognesi N° 472, Miraflores) entre otros;

Que, con Hoja de Elevación N° 000114-2021-DPHI/MC del 12 de febrero de 2021, el Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace suyo el Informe N° 000017-2021-DPHI-YQV/MC, que luego de efectuada la inspección y tras la revisión de la documentación anexada y la carta presentada por la señora María del Rosario Dulanto Guinea, referida a los descargos de la Resolución Directoral N° 000061-2020-DGPC/MC, sobre lo argumentado por la administrada, señala, entre otros, lo siguiente:

"(...)

- *El inmueble ubicado en Bolognesi N° 460, distrito de Miraflores, mantiene una independización desde el año 1964, pero comparte uso con la fracción B (Bolognesi 472) de propiedad de terceros", (...) señalando que el Ministerio de Cultura ha partido de información inexacta respecto a la ubicación real del inmueble y su actual condición.*

Al respecto, tanto la propuesta técnica de declaratoria del precitado inmueble señala que la independización del inmueble fue efectuada por la Inmobiliaria Clofer Sociedad Anónima, quien independiza los 4 chalets mandados a construir por Eulogio E. Fernandini. Asimismo, la ficha de información básica, ítem observaciones, señala que de acuerdo al informe técnico N° 0672-2020-SGCA-GDUMA/MM de fecha 16.09.2020, el inmueble aparece como Calle Bolognesi N° 472-460-456, con código de lote catastral N°0381-024, por lo que se conocía su vinculación con el inmueble ubicado en Bolognesi 472, distrito de Miraflores.

- *"Asimismo, citando el Informe 00035-2020-DPHI-EVS/ MC y 00050-2020-DPHI-EVS/MC, se indicó únicamente que las edificaciones fueron mandadas a construir por el señor Eulogio E. Fernandini en los años 1934, 1935 y 1936, omitiendo así las diversas fechas de remodelación a las que ha sido sometida el actual inmueble y por las que su actual arquitectura dista ampliamente de la arquitectura inicial de 1934-1936", (...).*

Con respecto a este punto, se aclara que en el informe N° 00050-2020-DPHI-EVS/MC del 19.09.2020 si está expresada toda la evolución del inmueble, incluyendo las intervenciones de demolición parcial, ampliación y modificación de fábrica, formando parte de las conclusiones del precitado informe. No obstante, dicha información no se incluyó en los considerandos de la Resolución Directoral N° 000061-2020-DGPC/MC (05.10.2020).

Cabe indicar además que, tanto en la propuesta técnica de declaración como en la ficha de información básica figura que el inmueble había sufrido intervenciones, según lo



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

constatado en las partidas registrales del inmueble. No obstante, no se conocía a cabalidad las mismas, al no haber contado para esa fecha con una inspección ocular al inmueble.

- *Existen incongruencias en la ficha de información básica indicando que este correspondía a un tipo de arquitectura religiosa, que se contradice con informes posteriores que la definen como una vivienda estilo "Villa Inglesa".*

Al respecto, la ficha de información básica señala como tipo de arquitectura: civil doméstica, indicando además que tiene como uso original vivienda; verificándose que lo sostenido por el recurrente no es cierto, y que se deba probablemente a una inexacta interpretación de la lectura de la ficha.

Que, el Informe precisa además que del análisis efectuado sobre la documentación presentada, especialmente de la contrastación del plano original de 1934 (donde figuran los 4 chalets, siendo el tipo "D" el evaluado), fotos antiguas y actuales, partidas registrales, así como la inspección ocular realizada el pasado mes de diciembre del 2020, se cuenta con mayores elementos de juicio para mejor resolver, manifestando al respecto lo siguiente:

- *a. Sobre la autenticidad e integridad del inmueble:
Se ha verificado in situ y contrastado con los planos originales de 1934 que del inmueble original solo quedan remanentes de la mampostería de ladrillo de la fachada, que corresponde a la estructura que envuelve los volúmenes originales de la edificación que inicialmente eran de 2 pisos, hoy de 4 niveles. Asimismo, exteriormente se distingue además de la mampostería de ladrillo, los listones decorativos de madera en los hastiales y la forma de la cubierta original a dos aguas, pero con estructura y acabados contemporáneos (madera con nuevos perfiles de sección más esbelta, paneles de fibrablock con tejas planas de fibrocemento), lo que fue constatado en la inspección ocular recientemente efectuada, siendo modificados en el año 1998 y registrados en la declaratoria de fábrica del año 2008 (ver partida N° 490094081 y fotos de obra del mismo año). Además de registrarse trabajos de demolición efectuados en mérito a la licencia de obra de demolición otorgada con la Resolución N° 230-2020-SGLEP-GAC/MM de fecha 20.10.2020, la misma que posteriormente fue declarada nula mediante la Resolución Gerencial N° 593-2020-GAC/MM de fecha 11.11.2020.*
- *b. Sobre la configuración espacial y volumetría del inmueble
El inmueble por su acondicionamiento integral de vivienda a uso comercial (restaurante), ha sufrido una serie de modificaciones, demoliciones parciales, ampliaciones que han alterado la distribución del inmueble, modificándola drásticamente, de tal manera que se ha perdido materialidad.
Al respecto, en el año de 1949, la edificación constaba de sótano, planta alta y baja, siendo el resto del área destinado a jardines y patios; registralmente el área construida era de 198 m² en sótano, planta baja y 176 m² en planta alta, siendo el área total construida de 374.00 m².
El año 2008, se inscribió la demolición parcial del inmueble de 27.87 m² de muros demolidos, sin disminución del área techada de la edificación, efectuada en junio de 1998. Asimismo, se inscribió la ampliación y modificación de la fábrica del inmueble de 4 pisos y un mezanine, quedando el área techada ampliada en 1° Piso: 99.00 m², Mezanine: 105.85 m², 2° piso: 11.50 m², 3° piso: 59.55 m² y 4° Piso: 51.60 m², con un área libre en 1° piso de 56.80m².
En ese orden de ideas, el inmueble actualmente cuenta con un área techada total incrementada en un 135.40%. En efecto, en la inspección ocular se pudo constatar que el área destinada antes a jardines (parte frontal del predio), fue totalmente remodelada y acondicionada para uso restaurante, la incorporación de carga adicional, implementación de instalaciones especiales para el nuevo uso comercial del inmueble, así como la variación de niveles de piso, vanos, incorporación de cubierta nueva,*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

conllevando ello a obras de demolición parcial en el inmueble. Estas modificaciones parciales sobre la configuración del inmueble fueron determinantes en términos de modificación estructural, al añadirse pilares y vigas de concreto como refuerzo a la estructura primigenia, así como la alteración de las superficies al interior como cielo raso, ductos e instalaciones propias del rubro comercial: aire acondicionado, circuito cerrado de tv, alarmas, ductos de extracción mecánica, frigoríficos, entre otros, las que modifican las condiciones morfo-tipológicas primigenias del inmueble.

Asimismo, de la inspección realizada se ha verificado que el inmueble se encuentra parcialmente demolido, contando para ello con una licencia de demolición autorizada mediante la Resolución N° 230-2020-SGLEP-GAC/MM de fecha 20.10.2020, la misma que fue anulada mediante la Resolución Gerencial N° 593-2020-GAC/MM de fecha 11.11.2020, paralizando dichas obras.

Asimismo, volumétricamente, aparecen elementos agregados como el volumen adicionado hacia el encuentro de los faldones de las cubiertas de los volúmenes originales, destinado a un área de mantenimiento y el volumen frontal con estructura de madera y vidrio, en las que fueron las aéreas libres del inmueble, alterando la tipología original del inmueble, desvirtuando dicha tipología arquitectónica por las transformaciones irreversibles que ha sufrido la estructura del inmueble por su acondicionamiento a uso comercial, que han conllevado a la paulatina pérdida de su valor arquitectónico.

En resumen, de la construcción primigenia solo quedan remanentes de la mampostería de ladrillo y la forma de las cubiertas a dos aguas, con sus listones de madera sobrepuestos como ornamento, sin formar los listones parte del sistema constructivo de dicha tipología arquitectónica, por lo que el inmueble ha perdido representatividad de su tipología arquitectónica.

- *c. Sobre la antigüedad*

La serie de transformaciones registradas en el inmueble en el año 1998, producto de su acondicionamiento integral para uso comercial, constatadas en la inspección ocular, han conllevado a la pérdida de gran parte de su materialidad primigenia, al quedar solo remanentes del inmueble que corresponden a la mampostería de ladrillo de su fachada y la forma de sus cubiertas. Incluso, todo el material de la cubierta fue reemplazado, actualmente con estructura y acabados contemporáneos (madera con nuevos perfiles de sección más esbelta, paneles de fibrablock con tejas planas de fibrocemento).

- *d. Sobre el valor arquitectónico*

Al quedar solo remanentes de la mampostería de ladrillo primigenia, presentando además alteraciones en sus vanos, cambiando la configuración original del chalet, con planos continuos de circulación, hoy transformados en secuencias de entreplantas para organizar mejor el rubro comercial (en cada entreplanta se han practicado habitaciones de oficios y barras de atención); el acondicionamiento de toda la planta baja para la habilitación de cámaras frigoríficas fijas, la ocupación del área libre frontal, así como la consolidación de la estructura y su refuerzo de hormigón armado para el nuevo uso; además de la incorporación de un volumen adicionado hacia el encuentro de los faldones de las cubiertas destinado a un área de mantenimiento, se ha constatado que la configuración original del antiguo chalet de dos plantas ha sido transformada drásticamente, quedando solo los muros perimetrales de carga y la forma de la cubierta, sin guardar relación el interior actual del inmueble con su uso original, por lo que se desvirtúa el valor arquitectónico del inmueble como consecuencia de su acondicionamiento integral al nuevo uso comercial al carecer de autenticidad e integridad.

- *Por lo expuesto en el ítem 7, e ítem 9, literales a, b, c y d, el inmueble materia de declaración, no constituye un testimonio representativo de la arquitectura pintoresquista,*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

toda vez que el inmueble ha perdido materialidad por las intervenciones de acondicionamiento integral, que incluyeron trabajos de demolición parcial, modificación, ampliación y remodelación del inmueble; así mismo, no se considera que los elementos remanentes de la construcción primigenia conformado por solo los remanentes de la mampostería de ladrillo de su fachada y la forma de las cubiertas a dos aguas, con sus listones de madera sobrepuestos como ornamento, sean elementos significativos de la arquitectura pintoresquista. Ver documento anexo

- *En tal sentido, la suscrita considera que el inmueble ubicado en Jr. Bolognesi N° 460, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, carece de valor cultural al desvirtuarse el valor arquitectónico, tras la constatación efectuada tras la diligencia ocular en el inmueble y la evaluación de la documentación presentada por el administrado, no siendo merecedor de declaración como inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por parte de nuestra representada.*

Que, el mencionado Informe hace referencia también a la opinión de la historiadora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, emitida a través del Informe N° 000076-2020-DPHI-EVS/MC de fecha 30.11.2020, que en sus conclusiones señaló lo siguiente: *3.2. Respecto al informe del historiador del arte Pablo Cruz Quintanilla, debemos precisar que la arquitectura tudor forma parte de un estilo mayor, el pintoresquismo, el cual tuvo una amplia vigencia en Lima entre 1920-1940 y que calzaba perfectamente con el entorno urbano de la Plaza Bolognesi, de estilo campestre y de apreciación paisajística que es cierto que se ha perdido por la construcciones de edificaciones de gran altura y volumen; sin embargo, el inmueble forma parte del conjunto de las otras tres edificaciones que sí bien se encuentran registralmente independizadas aún se puede apreciar el diseño como conjunto. Si bien se denota una arquitectura sencilla en el exterior, no por eso deja de corresponder a un estilo propio de la época y que predominó en la ampliación del tejido urbano de Miraflores en las primeras décadas del siglo XX.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 52.11 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, a la Dirección General de Patrimonio Cultural le corresponde: *Proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delimitación, presunción, declaración y retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;* basado en la documentación técnica elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, sin embargo, ante las nuevas circunstancias, evaluación, análisis y ponderación de las pruebas aportadas por los propietarios y lo concluido en el procedimiento de declaratoria del inmueble ubicado en ubicado en la calle Bolognesi 460 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por parte de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, la cual ha desvirtuado la existencia del valor arquitectónico de la edificación actual existente; consecuentemente no cumple con los requisitos de importancia, significado y valores culturales establecidos en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, que amerite su declaratoria como Inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, determinando de esta manera se ha desvirtuado lo concluido en su propuesta técnica que sustentó el acto de incoación de oficio del precitado procedimiento; por lo que, la Dirección General de Patrimonio Cultural no posee la motivación técnica requerida para presentar la propuesta de declaración indicada en el numeral 52.11 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, ante el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde concluir el procedimiento de oficio para la declaratoria como Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en la calle Bolognesi 460 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, incoado a través de la expedición de la Resolución Directoral N° 000061-2020-DGPC/MC, de fecha 05 de octubre del 2020, con la formalidad que es determinada en la precitada norma legal, ante la nueva evaluación técnica realizada sobre el caso por parte de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cuyo resultado modifica el pronunciamiento de dicha Dirección, que fue señalada en sus Informes N° 0000071-2020-DPHI-YQV/MC del 17 de septiembre del 2020, y N° 000082-2020-DPHI-MRF/MC del 02 de octubre de 2020, al haberse concluido en el procedimiento de declaratoria que, los argumentos de los administrados han aportado nuevas pruebas que determinan que el inmueble no presenta valor arquitectónico relevante que de mérito a la declaración formal del inmueble ubicado en la calle Bolognesi 460 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; por consiguiente, no correspondería a la Dirección General de Patrimonio Cultural elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de declaración en mención;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR por finalizado el procedimiento de declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en la calle Bolognesi 460 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, iniciado de oficio por la Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la expedición de la Resolución Directoral N° 000061-2020-DGPC/MC, de fecha 05 de octubre del 2020; al considerar la Dirección General de Patrimonio Cultural que no corresponder elevar a este Despacho Viceministerial, la propuesta de declaración del caso en mención, en base a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ARCHIVAR los actuados contenidos en el expediente del procedimiento administrativo iniciado con la Resolución Directoral N° 000061-2020-DGPC/MC, de fecha 05 de octubre del 2020, y remitirlos a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria concluido en el artículo 1° de esta Resolución, para conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL